

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 17 DE JULIO DEL 2020

REF: 110013110013**20190018600**

Por reunir los requisitos de ley se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por JULISSA MAGDALENA TOCHOY GONZALEZ en contra de CESAR AUGUSTO MALAGONGONZALEZ.

SEGUNDO: A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección tercera PROCESOS DE LIQUIDACION TITULO II, , articulo 523 y SS, del CGP.

TERCERO: NOTIFIQUESE de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P., corriéndose traslado por el término legal de DIEZ (10) días.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, expedido por el Gobierno Nacional y con el fin de agilizar los procesos, la parte demandante en el asunto al presentar la demanda deberá enviar de manera simultanea por medio electrónico la demanda y sus anexos.


Acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos(2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

CUARTO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las cesantías que tiene el demandado CESAR AUGUSTO MALAGON

GONZALEZ, como empleado del. INVIMA, las cuales se encuentran en el fondo Nacional del Ahorro. Por Secretaria OFICIESE, para que la parte interesada diligencie el oficio dejando las constancias del caso en el expediente-

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada CARMEN DELIA RODRIGUEZ MORALES, en los términos del poder conferido y para el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Nº.52

HOY: 21 – JULIO - 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Secretaria